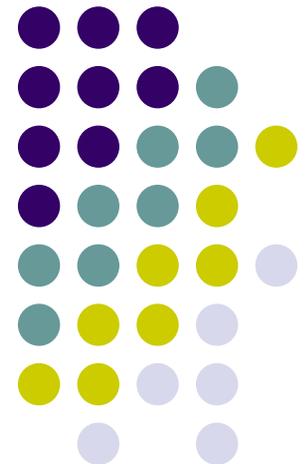


BARRERAS AL COMERCIO

M. Paloma Sánchez
Lección 3





Barreras al comercio

- Arancelarias
- No arancelarias

1. El arancel. Efectos económicos

- a) Ad-valorem: % del valor de la mercancía
- b) Específico: cantidad monetaria por unidad física de producto
- c) Mixtos y d) Combinados

2. Nomenclatura arancelaria

Sistema Armonizado para la Designación y Codificación de las Mercancías (6 dígitos, uso internacional) + 2 dígitos Unión Europea = Nomenclatura Combinada

Nomenclatura Combinada + Listado de derechos aplicables = Arancel Exterior Común de la Unión Europea

Arancel Exterior Común + Columnas de requisitos adicionales = Arancel Integrado Comunitario = TARIC

Medidas de política arancelaria



- Suspensiones arancelarias: Reducciones totales o parciales de derechos, sin limitación cuantitativa de la mercancía a importar
- Contingentes arancelarios: Suspensiones totales o parciales de derecho, pero para una cantidad limitada de mercancía. Superada ésta, las cantidades adicionales que se importan tributan al derecho normal estipulado
- Límites máximos arancelarios: Son similares a los contingentes. Principal diferencia: superada la cantidad tope establecida, no se restablece automáticamente el arancel normal, sino que se precisa una decisión expresa para ello. Es, por tanto, más flexible que el contingente

El Sistema de Preferencias Generalizadas



Los países desarrollados conceden ventajas arancelarias a los no desarrollados que no cumplen los principios básicos de la OMC (principio de nación más favorecida y principio de reciprocidad)

Franquicias aduaneras = Rebajas arancelarias por razones no comerciales



- Mercancías que portan los viajeros (turismo)
- Otras mercancías (viajes Estado, acontecimientos deportivos, razones humanitarias, herencias, cambio de residencia, etc.)

Información Arancelaria Vinculante



- Se puede solicitar información a la Dirección General de Aduanas para conocer con exactitud la partida arancelaria que corresponde a la mercancía que se quiere importar o exportar.

Recordar: *Valor en Aduanas = Base sobre la que se aplica el Arancel. Equivale al valor de la transacción en condiciones CIF cuando hay independencia entre las partes*

BARRERAS NO ARANCELARIAS



1. Cuantitativas

- **Contingentes:** Se instrumentan utilizando el régimen de autorización administrativa de importación
- **Restricciones voluntarias a la exportación:** Control recae sobre el país exportador
- **Medidas de efecto equivalente:** Prohibidas en comercio intracomunitario

BARRERAS NO ARANCELARIAS



2. Técnicas y sanitarias

- No pensadas para afectar al comercio exterior
- Afectan directamente al comercio exterior.

Acuerdos OMC: Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Tratamiento en la Unión Europea: Acuerdos de Reconocimiento Mutuo:

- Con terceros países: Acuerdos para evitar los dobles controles
- Intracomunitario “Nuevo enfoque” (En vigor desde 1-1-93)
 - Existe acuerdo sobre mínimos
 - Cada país aplica sus propias normas que pueden ir por encima de esos mínimos
 - Unos organismos nacionales certifican que el producto cumple a) y b)

Fiscales: Ajustes Fiscales en Frontera



Pretenden conseguir la neutralidad impositiva: Los impuestos indirectos a la producción no deben influir en las corrientes comerciales.

MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL



- Antidumping
- Defensa frente a importaciones subvencionadas
- Defensa frente a obstáculos comerciales